



renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima – Huarochiri - Canta, departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial 376-99-MTC/15.03 del 06 de diciembre de 1999, se renovó la autorización a la empresa RADIO AGRICULTURA DEL PERÚ S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la ciudad de Lima, departamento de Lima; conforme a lo dispuesto por en el artículo 2º de la citada resolución, el plazo de la autorización vencería el 03 de enero de 2009;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2008, la empresa RADIO AGRICULTURA DEL PERÚ S.A.C. solicitó la renovación de la autorización que le fue renovada por Resolución Ministerial N° 376-99-MTC/15.03, con la finalidad de continuar prestando el servicio de radiodifusión autorizado;

Que, el artículo 67º y 68º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, disponen que la renovación es automática por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, asimismo, establecen que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, acorde con el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Onda Media (OM) para las localidades correspondientes al departamento de Lima, aprobado con Resolución Viceministerial N° 028-2005-MTC/03, modificado por Resolución Viceministerial N° 265-2006-MTC/03, se observa que dentro de la localidad denominada Lima – Huarochiri – Canta, se incluye al distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, ubicación consignada en la Resolución Viceministerial N° 376-99-MTC/15.03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1706-2009-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización renovada a la empresa RADIO AGRICULTURA DEL PERÚ S.A.C., por Resolución Viceministerial N° 376-99-MTC/15.03, toda vez que cumple las condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Renovar la autorización de la empresa RADIO AGRICULTURA DEL PERÚ S.A.C. otorgada para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima – Huarochiri – Canta, departamento de Lima, renovada anteriormente con Resolución Viceministerial N° 376-99-MTC/15.03.

**Artículo 2º.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 376-99-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 03 de enero de 2019. La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente licencia de operación, que deberá contener las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas.

**Artículo 3º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual, caso contrario,

la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente

**Artículo 4º.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

439163-1

**Modifican el segundo párrafo de la "Actividad 3: Plan de Información al Público" del "Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 642-2009-MTC/03**

Lima, 14 de diciembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 del Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú", incorporado por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que a fin de promover la competencia en beneficio de los usuarios móviles, entrará en vigencia el 1 de enero de 2010, la portabilidad numérica en los servicios móviles;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28999, "Ley de Portabilidad Numérica en los Servicios Móviles", establece que todo usuario tiene derecho a mantener su número móvil, aun cuando cambie de empresa operadora de servicio móvil; otorgando fuerza de ley al artículo 12 antes referido;

Que, ambos dispositivos establecen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, determinarán las condiciones para la implementación de la portabilidad numérica, en el marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2007-MTC, se aprobaron las "Condiciones para la implementación de la portabilidad numérica de los servicios públicos móviles en el país", estableciéndose que el Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, aprobará los planes presentados por los operadores de servicios públicos móviles para la implementación de la solución técnica de portabilidad numérica elegida; lo que será de obligatorio cumplimiento también para los operadores de los servicios públicos de telefonía fija local, teléfonos públicos, portador de larga distancia y servicio móvil por satélite;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 784-2008-MTC/03, se aprobó el "Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles", disponiendo como parte de sus actividades, una etapa para que el Estado y los operadores de servicios públicos móviles, brinden información a los usuarios sobre el derecho a ejercer la portabilidad numérica y los principales mecanismos previstos para tal fin; así, la referida etapa, denominada "Actividad 3: Plan de Información al Público", iniciará el 15 de octubre de 2009 y culminará el 31 de enero de 2010;

Que, posteriormente, el OSIPTEL ha planteado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la necesidad

de ampliar el período en el cual se desarrollará la citada "Actividad 3: Plan de Información al Público", hasta el 06 de febrero de 2010;

Que, la ampliación de la actividad en mención, hará posible que las distintas acciones que emprenderán el Estado y los operadores de servicios públicos móviles, para informar a los usuarios sobre las implicancias y beneficios de la portabilidad numérica, puedan lograr un mayor alcance e impacto para su mejor conocimiento y/o recordación por parte de la población;

Que, en ese sentido, y siendo el derecho a la información un derecho esencial de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, se considera necesario modificar el período en que se desarrollará la referida "Actividad 3: Plan de Información al Público" del "Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles", y disponer que la misma finalizará el 06 de febrero de 2010;

Que, mediante Informe N° 375-2009-MTC/26, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, ha recomendado la aprobación de la norma modificatoria respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 28999 y N° 29370, y los Decretos Supremos N° 003-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, y N° 040-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el segundo párrafo de la "Actividad 3: Plan de Información al Público" del "Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles", aprobado por Resolución Viceministerial N° 784-2008-MTC/03; en los siguientes términos:

**"Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles**  
(...)

#### **Actividad 3: Plan de Información al Público**

(...)

*El plan se iniciará el 15 de octubre de 2009 y culminará el 06 de febrero de 2010, para lo cual se consideran las siguientes actividades:*

(...)"

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

439053-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan la apertura de Oficina Registral en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima a cargo de la Jefatura Regional Lima**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 866-2009/JNAC/RENIEC

Lima, 23 de diciembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 0005433-2009/GOR/RENIEC, (18DIC2009) de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe

N° 001572-2009/GAJ/RENIEC, (22DIC2009) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que, de igual modo los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población, y otros;

Que, a efectos de continuar con el cumplimiento de las funciones de la Entidad y procurar un mejor servicio a los ciudadanos, la Gerencia de Operaciones Registrales propone la apertura de una nueva Oficina Registral en la Av. Eduardo de Habich N° 590, del Distrito de San Martín de Porres, de la Provincia y Departamento de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 527-2009/JNAC/RENIEC (18AGO2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura de la Oficina Registral ubicada en la Av. Eduardo de Habich N° 590, del Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima a cargo de la Jefatura Regional Lima, teniendo como inicio de actividades el 28 de diciembre de 2009.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales e Imagen Institucional, la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, debiendo comunicar a los medios de comunicación del contenido de la misma para la publicidad a la población en general.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

439239-2

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan funcionamiento de "Financiera Universal S.A." como empresa financiera**

RESOLUCIÓN SBS N° 15580-2009

Lima, 17 de diciembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Juan Fernando Bermeo Endara, representante del Organizador Responsable, Banco Universal S.A. - UNIBANCO, para que se autorice el funcionamiento de una empresa financiera bajo la denominación social de "Financiera Universal S.A."; y,